

GACETA **MUNICIPAL** **AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN**

Volumen VII No. 1 Segunda Época
Fecha de publicación: 7 de enero de 2000

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable: Lina Rendón García, Número de Certificado de Licitud de Título 10539, Número de Certificado de Licitud de Contenido 8542, Número de Reserva al Título en Derechos de Autor 04-1998-052118050600-109. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, 5 de Mayo No. 373, Col. Loma Blanca, Tel. 633-5857. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. DE C.V., Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 613-6555 Y 613-0380 Fax. 614-7365. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de Dora María Álvarez Rasso.

Sumario

ACUERDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LAS BASES BAJO LAS CUALES HABRÁN DE SOLICITARSE POR LOS INTERESADOS, ANALIZARSE Y, EN SU CASO, CONCEDERSE POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LOS INCENTIVOS FISCALES PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO CUARTO, ARTÍCULOS 37, 38, 39, 40, 41 Y 42 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

Al margen un sello que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan.

José Cornelio Ramírez Acuña, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber, que he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento y las bases bajo las cuales habrán de solicitarse por los interesados, analizarse y en su caso concederse por la autoridad municipal, los incentivos fiscales para el desarrollo municipal, en los términos señalados en el capítulo cuarto, artículos 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2000.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

En sesión ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Agosto de 1999, fue discutida y aprobada en lo general y en lo particular, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2000, con la propuesta al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, de un capitulado que persiga las finalidades de fomento a la inversión productiva, al empleo, a la asistencia social, a la educación superior y a la urbanización y construcción de viviendas de interés social.

De conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (1998-2000), en cuanto a la promoción económica, se establecen como líneas estratégicas, el atender la problemática en materia de economía municipal y se advierte que ésta ha estado caracterizada por la ausencia de un marco de referencia en materia de promoción económica, por lo que se propone desarrollar incentivos fiscales para promover la diversificación de las actividades productivas y el desarrollo de los sectores industriales, comerciales y de servicios, considerando la necesidad de establecer estos beneficios de carácter municipal a la inversión, para hacer más atractiva la instalación o ampliación de empresas dentro de este Municipio.

La presente administración pública municipal, desde su inicio en el año de 1998 y durante el año de 1999, ha promovido una política fiscal que ha propiciado el establecimiento de inversionistas en el Municipio, iniciando o ampliando sus actividades industriales, comerciales y de servicios; lo cual se ha traducido en un crecimiento importante en la generación de nuevos empleos estables, así como en ingresos para el Municipio, los cuales han sido oportunamente canalizados a los programas de gobierno del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, consciente del importante papel que tienen hoy en día los organismos de asistencia social como coadyuvantes en la atención de la problemática de la marginación social, propuso en la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de este año, solidarizarse con las instituciones dedicadas a la beneficencia y asistencia social, destinando para ellos estímulos fiscales en los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y sobre negocios jurídicos, así como en los derechos por aprovechamiento de la infraestructura básica y de licencia de construcción.

El Municipio de Zapopan, se caracteriza por ser un Municipio de vocación universitaria, tal y como lo demuestra que en su territorio se encuentren asentadas diversas universidades de alto nivel educativo, por lo que con una política de fomento y apoyo a la educación superior, en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal para este año, se han establecido incentivos fiscales para los centros de educación superior que se instalen dentro del Municipio, así como para los ya establecidos que se amplíen, ya que de esta manera esta administración es congruente con la política de fomentar la educación que proveerá al Municipio, al Estado y al País, de técnicos y profesionales altamente capacitados y con alto sentido de compromiso social.

Durante este año, la administración pública municipal atenderá un importante compromiso con sus habitantes, al considerar en su política de gobierno el principio establecido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala el derecho de todo mexicano de contar con una vivienda digna, por lo que en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de este año, se han establecido incentivos fiscales para los urbanizadores y constructores de vivienda de interés social y de vivienda popular, promoviendo de esta manera una mayor oferta de vivienda a menor costo.

En virtud de que el H. Congreso del Estado tuvo a bien aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2000, y con

fundamento en su artículo 37, segundo párrafo, que señala que las solicitudes de incentivos fiscales se recibirán, estudiarán y resolverán de acuerdo al procedimiento que establezca el Presidente Municipal, mediante una disposición de carácter general, es por ello que expido el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se establece el procedimiento y las bases bajo las cuales habrán de solicitarse por los interesados, analizarse y en su caso concederse por la autoridad municipal, los incentivos fiscales para el desarrollo municipal, bajo los siguientes lineamientos:

- I. Las personas físicas o jurídicas que pretendan obtener estímulos fiscales, previstos en el capítulo cuarto de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2000, con el objeto de que sea integrado el expediente respectivo, deberán obtener de la Dirección de Turismo y Promoción Económica del Ayuntamiento, la solicitud de incentivos fiscales a proyectos de inversión; posteriormente la entregarán requisitada a esa dependencia, dirigida al Presidente Municipal, además de acompañar la documentación que se les requiera en el documento informativo adjunto a dicha forma.
- II. El expediente que se integre con la solicitud y los documentos que se le hayan requerido al interesado, serán turnados inmediatamente al Secretario Técnico del Gabinete Económico del Consejo de Promoción Económica del Ayuntamiento, con el fin de que convoque a la reunión del Gabinete Económico del Consejo mencionado.
- III. Inmediatamente remitirá el Secretario Técnico del Gabinete Económico del Consejo de Promoción Económica del Ayuntamiento, copia de los proyectos arquitectónicos y técnicos constructivos presentados por el solicitante, al Director General de Obras Públicas del Ayuntamiento, quien es miembro del Gabinete, para que realice el estudio del proyecto y programa de obra y lo presente al Gabinete Económico para la dictaminación del asunto.
- IV. El proyecto arquitectónico y programa de obra aprobado por la Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento, podrá ser modificado en sus aspectos técnicos con anuencia de esta Dependencia y del solicitante; si esto implica modificación en su aspecto financiero y en el monto de la inversión en salarios mínimos que habrá de realizarse para la construcción de las unidades industriales, establecimientos comerciales o de servicios, así como centros de asistencia social, de enseñanza, aprendizaje e investigación superior y de urbanización y construcción y urbanización de vivienda de interés social, se ajustará al esquema de incentivos fiscales previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2000.
- V. La Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento supervisará que la construc-

ción de los activos fijos inmuebles destinados a operar con fines productivos como unidades industriales o establecimientos comerciales o de servicios, así como centros de asistencia social, de enseñanza, aprendizaje e investigación superior y de urbanización y construcción de vivienda de interés social, cumpla con el proyecto arquitectónico y con el programa de obra de la inversión aprobado por la Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento y con las especificaciones técnicas que ésta le señale.

- VI. Los elementos que deberá de valorar el Gabinete Económico del Consejo de Promoción Económica del Ayuntamiento, a la vista del expediente integrado, además de los elementos del mismo, para emitir su dictamen sobre las solicitudes de incentivos fiscales que le sean presentadas, serán:
1. La aprobación por parte de la Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento, del proyecto arquitectónico y del programa de obra de la inversión en activos fijos inmuebles.
 2. Los elementos de juicio que le presente el solicitante a la Comisión, para acreditar su solvencia económica referida al proyecto de inversión al que pretenda ajustarse.
 3. Que los planes de desarrollo urbano aplicables permitan la instalación del giro pretendido en la zona.
 4. Cualquier otro elemento que respalde la realización del proyecto a realizar por el solicitante.
- VII. Recibida la solicitud de incentivos fiscales y turnada al Secretario Técnico del Gabinete Económico del Consejo de Promoción Económica del Ayuntamiento, éste procederá a convocar a reunión a los integrantes del Gabinete Económico, en un plazo que no rebase los tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se reciba por la Dirección de Turismo y Promoción Económica dicha solicitud.
- VIII. En la convocatoria se citará a los miembros del Gabinete para la celebración de la reunión, la cual se efectuará en un plazo no mayor a los diez días hábiles contados desde la fecha en que se expida la misma. En la cual se consignará la fecha y hora de la reunión y el orden del día.
- IX. Reunido el Gabinete Económico del Consejo de Promoción Económica del Ayuntamiento, en los términos señalados en su Manual de Funcionamiento, procederá a estudiar las solicitudes de incentivos que se hubieren presentado en el orden del día y a dictaminarlas, conforme al expediente integrado y con base en los lineamientos señalados en el presente acuerdo.
- X. Inmediatamente al dictaminar una solicitud, el Gabinete Económico del Consejo de
-

Promoción Económica, a través de su Secretario Técnico procederá a comunicar por escrito su dictamen al C. Presidente Municipal para que éste, de estimarlo procedente, emita el acuerdo de incentivos fiscales respectivo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, el cual deberá ser notificado de inmediato y por escrito al solicitante.

- XI. El Presidente Municipal podrá resolver la petición apartándose de los criterios que le señale el Gabinete Económico del Consejo de Promoción Económica del Ayuntamiento en su dictamen, siempre y cuando funde y motive suficientemente su decisión y haciéndolo de conocimiento por escrito al Gabinete.
- XII. El acuerdo del Presidente Municipal deberá de hacerse del conocimiento de los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Tesorería Municipal, de la Oficialía Mayor de Padrón, Licencias y Desarrollo Económico, de la Dirección de Turismo y Promoción Económica y de la Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento, para su debido cumplimiento.
- XIII. Todas las reducciones de impuestos y derechos, o reajustes de los beneficios fiscales deberán realizarse por la Tesorería Municipal, quien deberá sustentar cualquiera de estos movimientos con los documentos correspondientes. Es obligación del Secretario Técnico del Gabinete Económico del Consejo de Promoción Económica del Ayuntamiento, con auxilio de las demás dependencias municipales, comprobar que el particular cumplió con sus compromisos en materia de creación de empleos o de inversión; cualquier incumplimiento deberá ser notificado a la Tesorería Municipal para que con apoyo de las dependencias municipales correspondientes, determine y recupere las liquidaciones actualizadas y en su caso los accesorios financieros de los contribuyentes que hubieren hecho uso de los beneficios fiscales sin cumplir con los compromisos que el otorgamiento de éstos implica.
- XIV. Todas las reducciones de impuestos y derechos que sean aplicadas según el esquema de incentivos que invoque a su favor la persona física o jurídica que pretenda beneficiarse, operarán mediante la reducción directa de las contribuciones que entere a la Tesorería Municipal a través de las oficinas recaudadoras.
- XV. Cuando el solicitante del beneficio fiscal ya hubiera hecho el pago de alguno de los impuestos y/o derechos por operaciones celebradas en el presente ejercicio fiscal, en los términos de los supuestos que establece el capítulo cuarto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2000, las cantidades pagadas en exceso, respecto a las que debe pagar según el esquema de incentivos aprobado a su favor por acuerdo del Presidente Municipal, serán reducidas del pago del resto de impuestos y/o derechos que le queden por cubrir, bajo la manifestación que haga por escrito a la Tesorería Municipal, adjuntando el acuerdo del Presidente Municipal.
- XVI. Cuando el particular haya cubierto la totalidad de los impuestos y derechos a que está

obligado según la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el ejercicio fiscal del año 2000, le serán reintegradas las cantidades pagadas en exceso cuando obtenga resolución favorable por acuerdo del Tesorero Municipal, quien verificará que se hayan cubierto todas las cantidades correspondientes a los impuestos y derechos a que se refieren los incentivos fiscales.

- XVII.** Todos los recibos de pago expedidos por la Tesorería Municipal, en los casos en que se realicen reducciones de impuestos y/o derechos, con base al acuerdo del Presidente Municipal, deberán de consignar tal situación, el esquema de beneficios fiscales aplicado, anotándose en tal recibo el monto del pago total del impuesto o derecho, el porcentaje de reducción y el pago neto a realizar.
- XVIII.** Las inversiones en activos fijos inmuebles destinados con fines productivos a la construcción de unidades industriales, de establecimientos comerciales o de servicios, así como de centros de apoyo a la asistencia social, de centros de enseñanza de educación superior y de vivienda de interés social, por los equivalentes señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2000, que ameriten la aplicación de un beneficio fiscal, deberán de realizarse en un término general de ocho meses a partir de la fecha en que el Ayuntamiento notifique al inversionista la aprobación del Presidente Municipal de su solicitud de incentivos fiscales, salvo en el caso de inversiones, en que el periodo de realización de obra, rebase dicho término, respaldado en su programa de obra previamente aprobado por la Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento, cuyo término podrá ampliarse a solicitud del interesado. Transcurrido el término señalado anteriormente, el Secretario Técnico del Gabinete Económico del Consejo de Promoción Económica del Ayuntamiento, verificará el cumplimiento, con apoyo de las dependencias municipales necesarias, de la creación de fuentes de empleo o de la inversión realizada por el solicitante y de considerarlos cumplidos, solicitará a la Tesorería Municipal que, de estimarlo procedente, emita la declaración de definitividad en la aplicación de los incentivos, para los efectos legales que haya lugar, acompañando la documentación comprobatoria. Si el particular acredita ante el Gabinete Económico del Consejo de Promoción Económica del Ayuntamiento, mediante el programa de obra previamente aprobado por la Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento, que por causa justificada no ha podido cumplir con la creación de fuentes de empleo o de la inversión programada durante el término general de ocho meses a partir de la fecha en que el Ayuntamiento le notificó la aprobación de su solicitud de incentivos fiscales, podrá solicitar al Presidente Municipal acuerde una prórroga al término otorgado. De no cumplirse con los compromisos señalados en el término de la prórroga, se procederá conforme a lo establecido en la fracción XIII de este punto de acuerdo.
- XIX.** Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo anterior, el Secretario Técnico del Gabinete Económico del Consejo de Promoción Económica del Ayuntamiento, con

auxilio de las demás dependencias municipales, comprobará:

1. La cantidad de nuevos empleos directos creados en el presente ejercicio fiscal que tengan el carácter de permanentes, por medio de los avisos de alta de los trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social y del registro de nómina de empleados.
2. Los montos de inversión aplicados al proyecto constructivo y programa de obra de la construcción, con las constancias de la ejecución de la obra, conforme al proyecto autorizado, que expida la Dirección General de Obras Públicas.

XX. El Gabinete Económico del Consejo de Promoción Económica del Ayuntamiento, tendrá la facultad de resolver cualquier caso no previsto en este procedimiento a fin de que pueda emitir su dictamen sobre cualquier solicitud de incentivos fiscales que se presente.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de los miembros del Gabinete Económico del Consejo de Promoción Económica del Ayuntamiento, por conducto de su Secretario Técnico, en su primera reunión de este año.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 40 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, el cual entrará en vigor a partir del tercer día de su publicación.

Dado en el Palacio Municipal de Zapopan, Jalisco, el día 3 tres de enero del año 2000, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que en los términos del artículo 50 fracción I numerales 4 y 7 de la Ley Orgánica Municipal, autoriza y da fe.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, inciso 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

El Presidente Municipal
José Cornelio Ramírez Acuña

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José Antonio Hernández Ortiz

ARCHIVO MUNICIPAL DE ZAPOPAN

ÁREAS DEL ARCHIVO MUNICIPAL

- Depósito:
 - Fondos Documentales.
- Biblioteca:
 - Impresos (Fondo Zapopano y la Colección General).
 - Planoteca (Planos, Croquis, Mapas, Cartas Descriptivas y Diagramas).
 - Fototeca (Fotografías, Negativos y Transparencias).
 - Audiovisuales (Rollo de Microfilmes de Actas de Cabildo, Audiocassettes de las sesiones de cabildo, Videocassettes de historia de Zapopan).
- Publicaciones:
 - Gaceta Municipal y otras publicaciones del Ayuntamiento.
- Banco de Información de Normas de Observancia General de Zapopan (BINOGZA):
 - Archivo Vertical con normas federales, estatales, municipales, locales y de otras partes del país.
 - Base de Datos de Publicaciones Normativas (Prototipos) con normas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y Gaceta Municipal.
 - Base de Datos de Historia Jurídica de las Normas en proceso (leyes y reglamentos).

SERVICIOS

- Asesoría a Dependencias.
- Constancia de existencia de documentos.
- Consulta en sala de lectura.
- Fotocopiado o apoyo al fotocopiado externo.
- Lector de microfilmes.
- Orientación a Usuarios.
- Préstamo de documentos (a dependencias de la Administración Municipal).
- Venta de Publicaciones del Ayuntamiento (principalmente la Gaceta Municipal).